

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO- CORPOGUAVIO,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –
CORPORINOQUIA**



Corporación Autónoma Regional del Guavio



RESOLUCIÓN No. 001 DE 29 SET. 2014

Por medio de la cual se declara en ordenación la cuenca hidrográfica del río Bogotá

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO- CORPOGUAVIO, EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 31 (numeral 18) y los artículos 18 (parágrafo 2º) y 24 del Decreto 1640 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 (numeral 18) de la Ley 99 de 1993 establece que es función de las corporaciones autónomas regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que de acuerdo con el parágrafo 3º del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, en los casos en que dos o más corporaciones autónomas regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que así mismo, el parágrafo del artículo 215 de la Ley 1450 de 2011, dispone que en el marco de sus competencias, le corresponde a las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, la formulación de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas.

Que el artículo 18 del Decreto 1640 del 2012 establece que el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, es el *“instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”*.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO- CORPOGUAVIO,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –
CORPORINOQUIA**



Corporación Autónoma Regional del Guavio



RESOLUCIÓN No. 001 DE 29 SET. 2014

Por medio de la cual se declara en ordenación la cuenca hidrográfica del río Bogotá

Que el Título IV, Capítulo IV del Decreto 1640 del 2012, *"por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones"*, reglamentó lo concerniente a las comisiones conjuntas en los procesos de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

Que de acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1640 de 2012, las comisiones conjuntas tienen por objeto concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas comunes entre dos o más corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM expidió en 2013 el Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia, y definió que la subzona hidrográfica correspondiente a la cuenca del río Bogotá debería ser objeto de plan de ordenación y manejo de cuenca.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 24 del Decreto 1640 de 2012, el acto de declaratoria de inicio del proceso de ordenación de la cuenca, debe incluir la delimitación de la misma, en la base cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, a la escala en la cual se va a adelantar el proceso de ordenación de la cuenca del río Bogotá, en concordancia con el Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia.

Que de conformidad con la revisión cartográfica realizada por la CAR y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del shape file de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, la cartografía de las corporaciones autónomas regionales del país y la cartografía base del departamento de Cundinamarca a escala 1:25000, se encontró que la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR tienen jurisdicción en la cuenca hidrográfica del río Bogotá.

Que mediante Resolución 617 del 22 de abril de 2005, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR declaró en ordenación la cuenca Hidrográfica del Río Bogotá en el marco del Decreto 1729 de 2002. Dicha resolución fue publicada en el Diario La República el día 4 de mayo de 2005.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO- CORPOGUAVIO,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –
CORPORINOQUIA**



Corporación Autónoma Regional del Guavio - avio



RESOLUCIÓN No. 001 DE 29 SET 2014

Por medio de la cual se declara en ordenación la cuenca hidrográfica del río Bogotá

Que mediante Resolución No. 3194 del 23 de noviembre de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, en lo que respecta al estudio del diagnóstico, prospectiva y formulación, de conformidad con el Decreto 1729 de 2002.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, mediante Acta No. 001 de 2014 se conformó la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá, integrada por la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según lo previsto el artículo 66 (numeral 1º) del Decreto 1640 de 2012, para las cuencas con plan aprobado y/o en ejecución, según lo establecido en el Decreto 1729 de 2002, la autoridad ambiental competente revisará y ajustará el Plan conforme a lo establecido en el referido decreto, en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la publicación del mismo.

Que la cuenca hidrográfica del río Bogotá, localizada en el área de la jurisdicción de CORPOGUAVIO, CAR y CORPORINOQUIA, ha sido priorizada para llevar a cabo el ajuste del POMCA, por su importancia socio-ambiental y por la existencia de desequilibrios ecológicos del medio natural, que han ocasionado alteraciones de los ecosistemas presentes en función del uso del suelo, en especial de los componentes relacionados con la zonificación ambiental, gestión del riesgo y participación ciudadana. Dicho instrumento se constituye en determinante ambiental y en norma de superior jerarquía para los procesos de ordenamiento territorial de los municipios que integran la cuenca.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Guavio- CORPOGUAVIO, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Directora General de la Corporación Autónoma Regional De La Orinoquia – CORPORINOQUIA,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO- CORPOGUAVIO,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –
CORPORINOQUIA**



Corporación Autónoma Regional del Guavio



RESOLUCIÓN No. 001 DE 29 SET. 2014

Por medio de la cual se declara en ordenación la cuenca hidrográfica del río Bogotá

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar en ordenación la Cuenca del Río Bogotá, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1640 de 2012 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 (parágrafo 1º) del Decreto 1640 de 2012, la delimitación de la cuenca del río Bogotá se puede obtener en la página web de las autoridades ambientales que realizan la presente declaratoria.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, las Autoridades Ambientales competentes podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustadas a lo allí dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial, se deberá poner en conocimiento de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la cuenca el contenido del presente acto, mediante un aviso que se insertará en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca en ordenación, así como en la página web de las autoridades ambientales que expiden esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D. C., a los

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO- CORPOGUAVIO,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –
CORPORINOQUIA**



Corporación Autónoma Regional del Guavio



RESOLUCIÓN No. 001 DE 29 SET. 2014

Por medio de la cual se declara en ordenación la cuenca hidrográfica del río Bogotá

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSWALDO JIMÉNEZ DÍAZ

Director General

Corporación Autónoma Regional del Guavio -CORPOGUAVIO

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCON

Director General

FF Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

MARTHA JHOVEN PLAZAS RÚA

Directora General

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA

Elaboraron: Natalia Mendoza Parra / CAR
Magda Suárez Ramírez / CAR
Hilmer Fino Rojas / CAR
Diana María Bejarano Hernández / CORPOGUAVIO
Frank Elkin Jaramillo Acosta / CORPOGUAVIO

Revisaron: Edwin Giovani García Masmela / CAR
Cesar Augusto Rincón García / CAR
Miryam Arnpaero Andrade / CORPOGUAVIO